

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Nuevas oposiciones restringidas.

La oposición de una gran parte del Magisterio no ha podido evitar que nuevamente sea anunciada la oposición restringida como dispone el Real decreto de 19 de noviembre de 1926.

Se anuncia la provisión de un número, relativamente importante, de sueldos superiores a 3.000 pesetas, incluyéndose los reservados a este turno en el ejercicio económico en curso y en algunos anteriores. En este asunto de las oposiciones restringidas sobra dinero en todos los presupuestos y en perjuicio siempre de los Maestros.

A nueva convocatoria de oposiciones, nuevos preceptos. Se busca una perfección que, ni con este medio ni con otro alguno, logra conseguirse; y cada anuncio pretende corregir los defectos del anterior: aquellos defectos que la práctica publicó contra los deseos, siempre buenos, del legislador.

La Real orden de 23 del pasado nos ofrece novedades muy importantes: unas, contenidas en el Real decreto citado, y que se pondrán en práctica ahora, por primera vez, y otras, no previstas terminantemente en ningún precepto anterior.

Dispone la convocatoria, siguiendo lo ordenado en el Real decreto, que para tomar parte en las oposiciones ha de llevarse tres o más años de servicios en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, pues no puede ascenderse ya por este medio más que al sueldo superior que anteceda en el Escalón al que disfruta el opositor. Alguna excepción se señala, sin embargo: de lo cual se trata especialmente en la sección de «Ac-

tualidad», pues se presta a dos interpretaciones distintas que se exponen detalladamente en dicha sección.

Al resultado final de la oposición contribuyen dos factores importantes: la puntuación previa deducida del expediente personal u hoja del aspirante y la calificación de los ejercicios.

Para el primer sumando se computa por un punto cada año servicios en propiedad y cada año completo en la categoría; por un punto, también, el título Elemental; por dos, el Superior, Nacional o de Bachiller; por tres, el Normal, de Licenciado u otro académico, y por cinco, el de Doctor.

Con la suma de puntos correspondiente a su hoja de servicios entra el Maestro en la verdadera oposición, es decir, en los ejercicios, que son cinco, y que serán calificados por puntos también, pudiendo otorgar cada juez por cada ejercicio de cero a diez.

Estos ejercicios, todos escritos, versan sobre el régimen interior de una Escuela unitaria; enseñanza del Dibujo en una graduada de seis Secciones; escritura al dictado y análisis gramatical; métodos, medios y procedimientos para la enseñanza de una lección de una de las materias que componen el programa escolar en Escuela unitaria, y, por fin, desarrollo de un tema de Religión y otro de Historia de España.

La forma de realización de los ejercicios es cómoda, y la duración de las oposiciones para cada aspirante es corta, pues los cinco ejercicios se verificarán en días sucesivos. El Maestro no necesita permanecer en Madrid más de una semana.

El procedimiento de solicitar ha variado

también: la instancia y hoja de servicios se presenta en la Sección administrativa de la provincia donde sirve el solicitante o en la que sirvió últimamente, si se encuentra en situación de excedencia. Al tiempo de solicitar, satisfará el Maestro en la misma Sección 25 pesetas por derechos de examen.

Los Tribunales serán dos: uno, para Maestros, y otro, para Maestras; y se compondrán de un Presidente Consejero de Instrucción pública y seis Vocales, un Catedrático de Universidad o Instituto, un Profesor o Profesora de la Escuela Superior del Magisterio, otro de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora y dos Maestros o Maestras de las primeras categorías del Escalafón.

Actuará de Secretario un funcionario del Ministerio.

Para evitar algo muy lamentable ocurrido ya en otras oposiciones, se dispone en la regla 16 de la convocatoria que los jueces razonen por escrito sus calificaciones cuando exista la diferencia de más de tres puntos entre los totales concedidos por unos y otros Vocales en un mismo ejercicio.

Estas son las principales reglas de la nueva convocatoria de oposiciones restringidas anunciada en la *Gaceta* del día 30 del pasado.

¡Ha llegado, pues, la época de abandonar las discusiones sobre las ventajas o inconvenientes del procedimiento!

DE LIBROS

El Maestro de Primera enseñanza argentino

Con el título que sirve de epígrafe, el competente Maestro de Berja, D. José Martos, ha publicado un folleto, en la sección de «Cartillas pedagógicas», de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Es la segunda obrita que publica en esa biblioteca (la primera titulada «Registros Paidológicos», fué un franco éxito de crítica y aceptación), y en ambas se observa que los límites del folleto le vienen muy estrechos al señor Martos, cuyos profundos conocimientos y erudición requieren campo más amplio.

Pero este empujamiento que perjudica al autor y a la obra, beneficia en cambio a los Maestros, pues ha de contribuir, en provecho de éstos, a la mayor difusión del librito.

Es plausible la labor de cuantos procuran divulgar entre el Magisterio las modernas concepciones y frutos experimentales de las ciencias pedagógicas.

Oficialmente, sólo el Museo Pedagógico Nacional suministra gratis excelentes publicaciones, siendo, pues, necesario que la iniciativa privada satisfaga las ansias de mejoramiento cultural que hoy sienten los Maestros.

El señor Martos recoge en su librito, con la sagacidad de observación y galanura literaria que le caracterizan, informes precisos de la formación académica y situación del Magisterio argentino; organización y administración de aquellas Escuelas, y metodolo-

gía pedagógica practicada en cada una de las disciplinas que integran los programas escolares.

La riqueza de datos valiosos contenidos en la obrita viene a aclararnos el enigma de por qué su autor, que marchó a Buenos Aires en busca de fortuna, no obstante la multiplicidad de sus conocimientos y aptitudes, al poco tiempo se reintegró a su patria y a su Escuela.

Y es que el señor Martos, obsesionado por un entrañable cariño a la Escuela, más sentido que pregonado, no aplicó sus energías nada más que al estudio de los establecimientos educativos, ni supo sustraerse a la nostalgia de su clase y sus alumnos, muy superior a su conveniencia personal y propósitos.

Estos ejemplos de abnegada vocación son consoladores en España, donde el Estado encauza sus actividades docentes hacia el objetivo de la educación popular, que es progreso patrio; pero casi todas las otras entidades, fundaciones e individuos que se relacionan con la enseñanza, no lo hacen con igual altura de criterio, y se valen de la educación como medio de hacer prosélitos y servir sectarismos de todos colores, en vez de propagarla cual aspiración suprema, que debe ser de cuantos sincera y desinteresadamente se llamen amantes de los niños.

J. BROCCA.

(Del *Diario de Almería*.)

La "Hucha de Honor" de las Mutualidades escolares

El domingo, 3 de julio, se celebró en Pampliega (Burgos) una hermosa fiesta, con motivo de la entrega de la Hucha de honor a la Mutualidad escolar «Wamba», que funciona en las Escuelas nacionales de aquella histórica y renombrada villa.

La Caja de Previsión social de Burgos había organizado tan simpática fiesta, y desde Burgos se trasladaron a Pampliega en automóviles gran número de personas, autoridades e invitados. También asistieron el presidente de la Mutualidad escolar de Vitoria, a quien se le había adjudicado la Hucha el año anterior, y, procedentes de Madrid, D. Alvaro López Núñez, D. Rafael G. Ormaechea y don Ezequiel Solana.

Al descender de los automóviles en Pampliega, se organizó una hermosa manifestación desde las Escuelas nacionales a la plaza, donde se había levantado una tribuna, ya que no hubiera en el pueblo otro local de capacidad suficiente para celebrar la fiesta. Presidió D. Modesto Jiménez de Ventrosa, Gobernador civil de la provincia.

En la plaza formaron los niños de las Escuelas con sus banderas, agrupándose al rededor un numeroso público. Una banda de música amenizó el acto, que resultó grandemente simpático.

Niños y niñas de las Escuelas entonaron el himno a la Previsión, que fué escuchado con el mayor silencio y aplaudido al final con entusiasmo.

Adelantóse el Maestro actual de Pampliega, D. Santiago Rueda, y leyó unas cuartillas escritas por D. Vicente Villameriel, fundador de la Mutualidad, que recientemente ha sido trasladado a las Escuelas de Sestao (Vizcaya). Narra el Sr. Villameriel los trabajos realizados en la organización de la Mutualidad «Wamba», los propósitos y fines que les animaron y los éxitos obtenidos. No quiere para él premio alguno; le basta con la satisfacción del deber cumplido; pero expresa su profunda gratitud para los que le ayudaron, y, en especial, para D. Vicente Soperana, farmacéutico de la localidad, entusiasta propagador en el pueblo de los beneficios de las Mutualidades.

Habla a continuación D. Amadeo Rilova, presidente de la Caja de Previsión social de Castilla, quien felicita con gran entusiasmo al pueblo de Pampliega por el premio de la

Hucha de honor, que acaba de recibir como galardón por la constancia con que sus hijos han practicado el ahorro, prenda segura de las virtudes sociales que han de practicar más tarde. Felicita calurosamente a los Maestros que han despertado en sus discípulos tan hermosos sentimientos; habla del retiro obrero, del homenaje a la vejez, de las excelencias de la Previsión, animando a todos para que trabajen por el bien, sobreponiéndose a toda clase de obstáculos y contrariedades.

D. Pedro Ruiz Monge, doctoral, que asiste en nombre del Arzobispo, expresa los motivos de la representación, y fundado en la sentencia de que «no sólo de pan vive el hombre», hace muy discretas consideraciones sobre el papel social que la Iglesia desempeña, y analiza el concepto del ahorro, para deducir la necesidad de procurarse una posición honesta; pues si la pobreza crea dificultades a la honradez, no es menos cierto que en la riqueza no se encuentra la felicidad. Felicita al pueblo por haber comprendido el ideal del ahorro y de la previsión, mantenido dentro del orden y de la prudencia.

Habla el vicepresidente de la Diputación provincial sobre las excelencias del ahorro, cuando no llega al extremo de la codicia, y llamando la atención de los niños sobre las dificultades de la vejez, los excita al trabajo y a la previsión, como medio seguro de evitar futuros males.

Levántase D. Alvaro López Núñez, vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, en medio de grandes aplausos. Expresa, en términos sentidos y elocuentes su gratitud a las personas y corporaciones que han prestado honor a esta fiesta con su presencia y simpatías; expone brevemente la historia de la Hucha de honor, para mostrar a los niños el mérito de haberla logrado para la Mutualidad «Wamba», y explica con toda claridad la transcendencia de las Mutualidades escolares en la educación de la voluntad y en la formación del carácter.

La leyenda de la elección de Wamba, le da ocasión para hablar de la vida de las abejas y de la organización de las colmenas, para deducir la importancia que tendría para la riqueza patria el que los Maestros se aplicaran a la apicultura y constituyeran cotos

apícolas, ya iniciados con fortuna, y los que, sin duda, han de multiplicarse pronto entre nuestros Maestros rurales.

En nombre del general Marvá, presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, entrega la Hucha de honor al señor Gobernador civil. Este la pone en manos de los presidentes, niño y niña, de la Mutualidad «Wamba», pronunciando con tal motivo palabras alentadoras para perseverar en el ahorro, insistiendo en que el sacrificio de cinco céntimos, que se ahorran cuando niño, puede constituir un hábito y

fuerza poderosa para poder combatir una pasión cuando hombre. También entrega a los niños una cantidad en metálico, en nombre del Instituto, para bonificar sus imposiciones.

Hecho esto, trasladóse la comitiva a las Escuelas, donde se sirvió un abundante refresco, repartiéndose dulces entre los niños, con la alegría y algazara consiguientes. La fiesta resultó espléndida y admirablemente organizada.

Maestros y Maestras fueron muy felicitados.

FESTIVAL PRO-ESCUELAS

Vino el Inspector Sr. Artiga a Orba (Alicante), encontrando—naturalmente—muy deficiente la instalación de las dos Escuelas nacionales, por estarlo en desvanes faltos de toda condición de agrado. Por ello, y en buen acuerdo, dispuso la clausura de ambas, en espera de que la enérgica medida ha de traer el interés que se quiere, para que se acometa aquí la loable empresa de construir un edificio que sea amoroso amparo de la niñez.

Con tal motivo, se ha celebrado el día de San Pedro una verdadera fiesta en defensa de la cultura primaria, y a esta fiesta se ha asociado el vecindario todo, ocupando por entero el local del teatro, ansioso de oír la palabra de quienes habían de testimoniar con sus entusiasmos y elocuencia la necesidad de dotar a Orba de unos centros docentes que respondan a las solicitudes del tiempo.

Presidió el acto el alcalde D. Doroteo Llopis, a quien acompañaban las demás autoridades locales, y tuvo comienzo leyendo unas primorosas cuartillas la distinguida Maestra señorita doña Gloria Monerris, con las que puso de relieve la fe profesional que de ella es adorno, su cariño a la infancia y el claro conocimiento que tiene del problema de la educación, siendo, en justicia, muy aplaudida al final. A continuación pronunció un sen-

tido discurso el cura párroco D. Joaquín Pastor, quien vino a sumarse, generoso, a esta cruzada en provecho de las juventudes. Después intervino el Maestro de Rafol de Almunia, D. Víctor Ballester Gozalvo, muy elocuentemente, y demostrando un grande ingenio, hizo una llamada a los sentimientos de los padres de familia, para que acudan todos con su óbolo a ser ayuda en la cuestión planteada y que no se puede, en manera alguna, desdeñar. Interviene luego el Maestro D. Juan Bautista Peiró, acreditando una vez más sus aciertos al definir los fines de la Escuela y al hacer una magnífica alabanza de todos cuantos principios tienden a mejorar el espíritu público. Y, por último, se levanta D. Joaquín Salvador Artiga, este sembrador de ideas tan conocido de los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, para deleitarnos con una sobria oración, llena de galanuras y de hondos pensamientos, que fueron premiados por repetidas ovaciones, y que llegaron a conmover a la numerosa concurrencia.

Una fiesta, en fin, sencilla; pero promesa de que el pueblo de Orba ha de ponerse en breve a tono de la verdad, siendo favor de los fueros de la enseñanza tal y como es demanda de la pedagogía moderna.

VIRTUDES MONERRIS

Levántate y anda

Novela de Rafael Pérez. Recomendada por el Jurado que adjudicó el premio de «Entre Montañas»

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTAS.—Tengo una colección de láminas de Historia Sagrada en papel y quiero ponerlas en tela: ¿qué clase de tela es la más apropiada para ello?; ¿con qué se debe pegar y cómo debe hacerse para que no se arrugue.—B. F. M.

—¿Cómo se afora el agua de un río?

RESPUESTA.—Para aforar el agua de un río o canal, se procede del siguiente modo:

Se toman dos cuerdas y, distanciadas una de la otra, se sujetan sus extremos en las orillas del río perpendicularmente a éste y, por tanto, paralelas entre sí.

Luego se arroja al río un corcho con una banderita para mejor divisarlo, y, con el reloj en la mano, se va marchando por la ribera del río al mismo paso del corcho; se ve la hora exacta en el momento preciso en que el corcho llega a la primera cuerda (que no debe impedir la marcha de aquél) y se vuelve a mirar al llegar el móvil a la otra cuerda, para saber el tiempo que tarda en recorrer la distancia entre ambas.

Supongamos que ha tardado un minuto y veintiséis segundos, por ejemplo. Entonces procedemos a medir el área del río comprendido entre dichas cuerdas. Para ello tendremos en cuenta: distancia de cuerda a cuerda, anchura del río y su profundidad. Estas medidas deberán tomarse en decímetros.

Para saber la profundidad se toma ésta en las orillas, en el centro y, si se quiere, en otros varios puntos, se suman esas profundidades, y dividiendo la suma por número de observaciones el cociente será la profundidad del río.

Si resulta, pues, que la medida del área arroja 20.000 litros, el aforo del río será de 20.000 litros por un minuto y veintiséis segundos.

Ahora bien; si queremos saber el agua que pasa en un minuto de tiempo, diremos: Si en ochenta y seis segundos pasan 20.000, en sesenta segundos pasarán x litros.

Y sabido esta, se halla el aforo para cualquier medida de tiempo.—E. Armesto Macía

En su número de 19 mayo pasado, su excelente revista publica un interesante trabajo para calcular la fiesta de la Pascua de Resurrección, suscrito por el Sr. Jiménez Rojas.

Guiado por sus reglas, resulta fácil dicho cálculo por la claridad de la exposición; pero al querer calcular la del año 1937, me resulta *cero* para el *áureo número*, y me encuentro perplejo para seguir adelante.

¿Sería tan amable EL MAGISTERIO ESPAÑOL que, como complemento o aclaración de aquel trabajo, publicase un *tercer* ejemplo solventando dicha dificultad a los simples profanos?—M. P.

—La duda de nuestro estimado compañero alcanza, seguramente, a otros varios, y vamos a satisfacerla en el acto, sin esperar las explicaciones más claras que daría el Sr. Jiménez Rojas.

Cuando el resto de la división es 0, el áureo número es 19. Esta duda desaparecerá con una modificación de detalle en la excelente y exacta regla dada por el Sr. Jiménez Rojas, y es ésta: en vez de añadir la unidad al número que expresa el año y dividir la suma por 19, será preferible dividir por 19 el número que expresa el año y añadir la unidad al resto.

Aplicando esta regla al año 1937, hallaremos: $1937 : 18 = 101$ de cociente y 18 de resto, y sumando al 18 la unidad tendremos: áureo número 19, que es el que le corresponde.

Aún podemos proponer otra simplificación a la regla; tratándose del siglo actual se ve que las centenas son divisibles exactamente por 19, y, por consiguiente bastará dividir por este número las dos últimas cifras del año y añadir al resto, 1; aplíquese a cualquier año del siglo y se verá comprobado.—V. F. A.

Ejercicios matemáticos

Se desea una regla para resolver el problema siguiente: Dado el dividendo, el divisor y el residuo de la división, averiguar el cociente comenzando por la cifra de las unidades simples, siguiendo por las decenas y, sucesivamente, las demás cifras del cociente, siempre hacia la izquierda. Aplicar la regla al siguiente caso como ejercicio: dividendo, 591445; divisor, 852; residuo, 157.

—Si al dividendo restamos el residuo que se nos da, quedará un número divisible exactamente por el divisor; ese número, en el

ejemplo dado, será: $591445 - 157 = 591288$, y el divisor es 852.

Todos los divisores del 852 serán también divisores del 591288.

Para simplificar la operación no hay, pues, dificultad alguna en simplificar ambos números hasta que el divisor sea uno terminado en cifra impar diferente de 5; así, pues, si en este caso particular, los dos números últimos los dividimos por 4, tendremos, respectivamente, $591288 : 4 = 147822$ y $852 : 4 = 213$. El cociente de estos números es evidentemente el mismo que se nos pide, y el divisor termina en 3, número impar diferente de 5.

Ahora bien; la cifra de las unidades del cociente multiplicada por 3, que es la de las unidades del divisor, nos ha de dar un producto terminado en 2, que son las unidades del dividendo; esa cifra solamente puede ser 4; ensáyense todas las demás y se verá que ninguna otra multiplicada por 3 da producto acabado en 2; ya tenemos, sin duda alguna, la cifra de las unidades que se nos piden; esa cifra es 4 y no puede ser otra.

Hagamos el producto, restemos del dividendo y tendremos:

$$147822 - 213 \times 4 = 146970$$

Para buscar la cifra de las decenas, procederemos lo mismo con este dividendo parcial, prescindiendo, como es natural, del 0; es decir, con el 14697. La única cifra que, multiplicada por 3, da un producto acabado en 7, es el 9; ensáyense todas las demás y se verá comprobado; la cifra de las decenas es, por consiguiente, 9. Haciendo el producto por el divisor y restando del dividendo parcial tenemos:

$$14697 - 213 \times 9 = 12780$$

Aplicando la misma regla a este dividendo parcial, 1278, veremos que es el 6 la única cifra que, multiplicada por 3, da producto terminado en 8; luego 6 es la cifra de las centenas, y tenemos

$$1278 - 213 \times 6 = 0$$

Ha terminado la división; el cociente es 694; compruébese.

De estas operaciones deducimos la siguiente

Regla.—Réstese del número el residuo, y tómese la diferencia como dividendo; si el divisor termina en cifra par, en 0 ó en 5, simplifíquese dividendo y divisor hasta que este termine en cifra impar, diferente de 5;

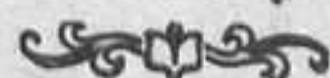
hállese ahora la cifra que, multiplicada por las unidades del divisor simplificado (número impar), dé un producto que termine como las unidades del dividendo simplificado, y esa será la cifra de las unidades del cociente. Multiplíquese esa cifra por el divisor y réstese del dividendo, con lo cual tendremos el segundo dividendo parcial expresado en decenas, y tomando la cifra de éstas, procédase como en el caso de las unidades; es decir, hállese la cifra que, multiplicada por las unidades del divisor simplificado, da un producto que termina en cifra igual a las de las decenas, y esas serán las decenas del cociente; multiplíquese por el divisor, réstese y procédase de igual manera para las demás cifras, hasta hallar un resto de 0.

Esta es la regla, aplíquela el lector a nuevos casos, si es que le interesa, y la verá comprobada.—A.

—Compré 100 puros que me costaron 100 duros, y eran de real, de a duro y de cinco duros puro; ¿cuántos había de cada precio?

PROBLEMAS.—A los que hemos propuesto en esta sección, hemos recibido respuestas o soluciones excelentes de los señores que se mencionan a continuación: D. Vicente Segarra, de Rueda de Jalón; un Maestro, de Alicante; D. Isaac Argimiro Alba, de Sograndio (Oviedo); D. Emilio Mateo Usieto, de Villacarrillo (Jaén); D. Francisco Abengochea, de El Monte (Asturias); doña Matilde García Arribas, de Sacedón (Guadalajara); D. Manuel Abad Pérez, de Fresnedo (León); D. Manuel Casariego y doña Francisca González Díaz.

A estos señores y señoras, y a todos los muchos que hemos citado en números anteriores, les damos las gracias por su cooperación, y además, a todos los que denigran al Magisterio diciendo que sólo piensa en el Escalafón, hemos de señalarles este ejemplo de muchos Maestros y Maestras que, al ver una cuestión matemática o de otro orden se toman la molestia de estudiarla, resolver y de enviar la solución, sin estímulo ni premio alguno mas que la satisfacción espiritual de resolverlos e imponiéndose el trabajo de escribirlo y el gasto de mandarlo. ¿No revela esto bien claramente el deseo de saber, de perfeccionarse, de ejercitarse en el estudio? No creemos que pueda nadie dudarlo, ni desmentir estos hechos elocuentes.



LA VENDIMIA.--Este cuadro sirvió de cartón en la Fábrica de Tapices para modelo, que se colocó en el dormitorio del Infante Don Gabriel en el palacio de El Escorial. La escena es muy sencilla, a pleno campo, con naturalidad y gran valor decorativo. Las figuras se combinan con mucho acierto, las posiciones están bien entonadas, resultando una agradabilísima trama entre los brazos de la gentil vendimiadora, los de la joven pareja y el niño. La viña, el monte, el cielo, todo es verdaderamente admirable en este cuadro.



BARTOLOME ESTEBAN MURILLO

(PELICULA 38)

DATOS BIOGRÁFICOS.—Nació este insigne pintor español en 1617, hijo de padres de condición humilde, pero honrados.

Quedó huérfano de padre y madre cuando sólo contaba diez años, y hubo de encomendarse al cuidado de un tío suyo, cirujano. Nada cierto se sabe de la niñez de Murillo, aunque se cree que desde muy joven pintaba cuadros para vender en las ferias y que solían ser ya muy apreciados.

Se ha comprobado que entró en el obrador de Juan del Castillo, sin duda como aprendiz, aunque obligado a servir al maestro en todo lo que se le mandase a cambio de enseñarle el manejo de colores y pinceles; pero trasladado su maestro a Cádiz, hubo muy pronto Murillo de trabajar por su cuenta.

Era el año 1642. Pedro de Moya, pintor español que había estado en Inglaterra y Flandes, vino a Sevilla y ensalzó grandemente la obra pictórica de Van Dyck. En Murillo, que entonces se encontraba en la florida mocedad, produjeron profunda impresión aquellas alabanzas, y decidió allegarse los auxilios necesarios y trasladarse a Italia o Flandes. Pero no debió de serle fácil lograr esos medios, y hubo de resolverse a trasladarse a Madrid, donde Velázquez le recibió con el mayor afecto.

Ya en posesión de una técnica refinada, adquirida al lado de Velázquez, y por el estudio de las obras más celebradas de Rubens y el Tiziano, regresó Murillo a Se-

villa en 1645, donde obtuvo el importante encargo de pintar el claustro menor del convento de San Francisco.

La excelente impresión que produjeron en el público estos trabajos, que le ocuparon sobre tres años, le trajeron varios encargos que le produjeron cierto bienestar, y entonces se casó con Beatriz de Cabrera y Sotomayor.

La primera obra de esta época fué una *Concepción, con un religioso escribiendo, en primer término, y las imágenes de San Isidoro y San Leandro*, donadas a la Catedral de Sevilla en 1655 y aceptadas por el Cabildo, consignándose en los lienzos ser de «manos del mejor pintor que había entonces en Sevilla». Ello prueba ya su grande reputación y buena fama.

Pintó después muchos y bellísimos cuadros, hasta el 1680, en que trasladóse a Cádiz para ejecutar una obra, en cumplimiento de un legado, para el convento de Capuchinos. Tocaba a su término la obra, cuando un día, al subir al andamio, tropezó y cayó desplomado desde bastante altura. El golpe agudizó una afección que padecía; regresó a Sevilla; pero, agravándose lentamente, falleció en 3 de abril de 1682. Su claro nombre ha sido un timbre de honor para España.

Es difícil precisar el número de cuadros atribuidos a Murillo. Carlos Curtis estudia 481, pero ha de suponerse que son muchos más. En cambio, se atribuyen a Murillo infinidad de pinturas de la Escuela sevillana, que no son sino imitaciones.

Murillo se complacía en repetir algunos asuntos, introduciendo siempre novedades que los mejoraban. Así, por ejemplo, *La Concepción Purísima de María* fué para él asunto predilecto, hasta el punto de que se consideran como propias de Murillo treinta y tres *Concepciones*, y aun hay algunas que podrían atribuírsele sin grande esfuerzo.

En nuestro Museo del Prado tenemos 43 cuadros de Murillo; en el de Sevilla, se cuentan 24; pero hay multi-

LA MAJA Y LOS EMBOZADOS.—Es un cuadro de la época, sumamente pintoresco. Una «maja», verdaderamente maja, y unos embozados que la embroman. Recuérdese que pocos años antes había ocurrido el célebre motín de Esquilache «por llevar los hombres las capas largas y los sombreros anchos». Aquí son las capas cortas; pero los hombres embozados con ellas todavía tienen modo de encubrirse.

LA GALLINA CIEGA.—Una alegre compañía de cuatro damas y cinco caballeros, vestidos de majos, según el gusto de la época, se entretienen en el juego de la gallina ciega a las orillas del Manzanares.

En este cuadro queda reproducida una escena de las alegres gentes del pueblo, con tal visión de la realidad, que toda ponderación es poca. Es uno de los cuadros más notables que pintó Goya para la fábrica de tapices de Madrid.

MUCHACHOS TREPANDO A UN ÁRBOL.—Vea Goya en los alrededores de Madrid, cerca de la Casa de Campo, y, gustaba mucho de las escenas populares. Sólo viéndolas se pueden reproducir escenas tan reales como la que se representa con estos muchachos que quieren subir a un árbol, tal vez para gustar la fruta, tal vez para coger un nido. Las figuras, los trajes, las actitudes, son de una naturalidad y ejecución irreprochable.

EL PELELE.—Goya hizo este cartón, que después se convirtió en tapiz admirable, para el dormitorio de los Infantes en el palacio de El Pardo. En este cuadro se perpetúa una de las costumbres populares de Madrid por aquellos tiempos. El conjunto de las figuras produce una impresión artística de novedad y audacia. Los trajes, las actitudes, la expresión de las figuras, son de una naturalidad encantadora.

EPISODIO DE LA INVASIÓN FRANCESA.—Representase en este cuadro uno de aquellos episodios ocurridos en España con motivo de la invasión francesa de 1808, y entre los cuales sobresalen los del *Dos de Mayo*, de Madrid. Goya había contemplado aquellos actos de patriotismo del pueblo, lo sentía, sin duda, y así lo manifestaba en este y otros cuadros que el grabado ha reproducido, haciéndolos para siempre memorables. En el cuadro se ve una de esas luchas tremendas entre las tropas de Napoleón y las gentes del pueblo.

FUSILAMIENTOS DEL 3 DE MAYO.—El 2 de mayo los madrileños se alzaron contra los franceses, empezando la guerra de la Independencia. Las escenas fueron terribles; muchos los prisioneros de gentes indefensas del pueblo. En este cuadro se representa el patio de la casa del Príncipe Pío, donde fueron fusilados los condenados, durante la noche de aquel memorable día. Todavía no ha amanecido; una linterna ilumina fantásticamente la escena. La expresión del cuadro es insuperable.

LA PRADERA DE SAN ISIDRO.—Fué pintada hacia 1791, y en ella se pueden estudiar trajes y costumbres populares de la época, ricas en detalles. Se ven pilluelos, majos y militares, caballos y calesas con variedad de adornos, fiel expresión de la realidad. Sin duda, Goya, que tenía su casa muy cerca de la Pradera, pudo presenciar de cerca muchas veces tan pintoresca romería.

LA MERIENDA.—Eran muy aficionados los madrileños a salir al campo. En este cuadro se representa una animada merienda a las orillas del Manzanares. Sólo en los trajes hay variación si comparamos aquellas escenas con las que actualmente se presencian, particularmente en primavera, por los alrededores de Madrid. Las figuras y movimientos tienen en el cuadro una realidad encantadora.

tud de cuadros esparcidos por todos los museos del mundo.

Entre las obras que posee el Museo del Prado se hallan *Rebeca y Eliecer*, *Santa Ana dando lección a la Virgen*, *La adoración de los pastores*, *Sacra familia del pajarito*, *Jesús y San Juan*, más conocido con el nombre de *Los niños de la Concha*, *San Juan Bautista*, *El niño Dios pastor*, *La Concepción*, *La Virgen de los Dolores*, *La Virgen del Rosario*, *San Ildefonso*, de los cuales ofrecemos sencillas vistas en nuestro aparato de proyecciones luminosas para enseñanza por la imagen; pero ni éstas ni las restantes composiciones dan la medida exacta del alto mérito de Murillo en su aspecto de notabilísimo retratista y sagaz pintor de escenas en variedad de géneros.

Desde un principio, la crítica extranjera compartió la admiración de los españoles hacia la obra del gran pintor sevillano, y empezaron los inteligentes a adquirir cuadros que después pudieron enajenar a muy altos precios. Pronto se dieron órdenes severísimas prohibiendo la exportación de pinturas del reino, pero todas las órdenes han sido inútiles, y son muchas las que figuran en extranjeras pinotecas. Además de las adquisiciones por compra, que en cierto modo pueden considerarse como legales, la rapacidad de los franceses en la guerra de la Independencia amenguó la cantidad de obras en Andalucía. Después de la muerte del general Sout, vendióse la colección de cuadros que en España había mal adquirido, obteniéndose sumas fantásticas. Los cuadros de *Abraham y El Hijo pródigo* fueron vendidos cada uno en doscientas mil pesetas, y *La Concepción*, que ahora se ostenta entre los valiosos cuadros del Museo de Louvre, se coteizó en 615.300 pesetas. Ello es una prueba de su altísimo mérito.

REBECA Y ELIECER.—Representa este cuadro una escena del Antiguo Testamento. Rebeca, la hija de Bathuel,

acompañada de otras doncellas, da de beber a Eliecer' que enviado por Abraham, ha ido a Mesopotamia para escoger esposa para el joven Isaac.

La escena se desarrolla cerca de la ciudad, en campo libre y a la orilla de un pozo.

El cuadro fué pintado en Sevilla y adquirido por Isabel Farnesio, esposa de Felipe V.

SANTA ANA DANDO LECCIÓN A LA VIRGEN.—Es una escena puramente familiar y una lección para las madres, a quienes incumben las primeras lecciones que en la tierna infancia deben recibir sus hijos. Las figuras están magistralmente trazadas; el amor más tierno resplandece en ellas. ¡Cuánta amabilidad! ¡Cuánta dulzura!

LA ADORACIÓN DE LOS PASTORES.—El ángel del Señor ha anunciado a los pastores el nacimiento en Belén del divino Niño, y los pastores, tiernos, sencillos, se afanan en ofrecer sus pobres dones al Señor. En el mismo instante, vino a juntarse con el ángel una multitud de espíritus celestes, y cantaron alabanzas al Señor, diciendo: «Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad».

Las escenas pastoriles tienen siempre en Murillo un singular encanto.

LA SAGRADA FAMILIA.—Es una escena de familia, la Virgen, San José y el Niño Jesús, en que no se vislumbra elemento alguno celestial o divino. La escena no puede representarse con más sencillez: todo respira suavidad y dulzura en el ambiente íntimo y familiar de la Sagrada Familia.

Este cuadro suele llamarse también «del pajarito», por el que estrecha el Niño Jesús en su mano. En la guerra de la Independencia, los franceses se lo llevaron a París;

(Continuara.)

gan a su grado máximo en aquellas producciones que realizara en Burdeos, cuando torpe, sordo y con poca vista, se obstinaba, no obstante sus ochenta años, en perseguir la copia del natural».

Pero Goya sobresalió no sólo en la pintura, sino en el grabado. Sus *Caprichos* le dieron una fama mundial. «Junto al Quijote, dice Mayer, no existe otra obra española más popular que la de Goya». Los *Disparates* son la obra capital del expresionismo. Pero los aguafuertes, dibujos y litografías son lo más admirable y elocuente. Hay, en fin, una tercera serie de grabados, que se conocen con el nombre de *Los desastres de la guerra*, que comprende más de ochenta grabados y son, a juicio de algunos críticos, una de las producciones más perfectas de Goya.

No se distinguió Goya en la pintura religiosa, y, sin embargo, el cuadro de la *Comunión de San José de Calasanz*, que se conserva en la iglesia de San Antón, de Madrid, no se puede contemplar sin que penetre en el fondo de nuestra alma el rayo de la fe.

LA MAJA VESTIDA.—Se llama «La maja vestida» en contraposición de otro cuadro, «La maja desnuda», que pintó Goya, y es muy conocido. La dama aparece aquí vestida de maja, traje que en aquella época era muy popular. Se ha supuesto que Goya había pintado este cuadro para disimular la desnudez del otro. Las cabezas son casi completamente iguales, y parece que son retratos de la Duquesa de Alba.

MARÍA LUISA DE PARMA.—Muéstrase con soberana majestad, en traje de época, sobre arrogante caballo, lleno de vida. Resaltan las figuras sobre un fondo claro, haciendo un cuadro admirable por muchos conceptos. María Luisa de Parma fué esposa de Carlos IV y madre de Fernando VII, y murió en 1819.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

JULIO 2.—Real orden disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza D. Manuel Díaz Rozas, que actualmente presta sus servicios en la provincia de La Coruña, pase trasladado a la de Huelva.

JULIO 3.—Real orden haciendo extensivo a los Profesores auxiliares del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia el derecho a concursar Cátedras de número en aquel Centro docente.

—Otra disponiendo se dé la corrida de escala reglamentaria, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar las Secciones que se indican y a percibir los sueldos correspondientes.

—Otra desestimando la petición de don Froilán Ubierna solicitando se considere a Torres formando distrito con la ciudad de Torrelavega.

—Otra resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de la Puebla de Híjar (Teruel) solicitando la creación de dos Escuelas nacionales graduadas.

—Otra autorizando al Rector de la Universidad Central para que convoque al Claustro que ha de elegir Secretario general de la misma.

—Otra rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 27 de junio último, relativa al traslado del Portero José Almazán Moreno.

—Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas, con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, por el orden que se indica.

JULIO 5.—Real orden dictando las reglas que se indican, para el debido cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de junio próximo pasado, referente a la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado.

—Otra confirmando en los cargos de Habilitado propietario y sustituto, respectivamente, del partido judicial de Luarca (Oviedo), a doña María Muñiz González y a don Benigno Muñiz González.

—Otra ídem íd. del partido judicial de

Vigo (Pontevedra), a D. Bernardo López Suárez y a D. Bernardo López Durán.

—Ora dictando las reglas que se indican, para concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas.

—Ora nombrando el Tribunal, que se indica, para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

—Ora resolviendo, en la forma que se indica, instancia de D. Antonio María Osete; Catedrático de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

—Otra otorgando a los Sres. D. Miguel Bordonau Más y D. Gonzalo Ortiz de Montalbán la invalidación de las correcciones que les fueron impuestas por Reales órdenes de 18 de octubre de 1923 y 2 de enero de 1924.

—Otras autorizando a los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan para realizar un viaje a Madrid, acompañados de Maestros y Maestras, con el fin de visitar los Centros de educación de esta corte.

—Otra resolviendo expediente incoado por D. Juan Jesús Gómez de Segura, Profesor de Alemán del Instituto de Granada.



8 ABRIL, 31 MAYO Y 2 Y 3 DE JUNIO.—ORDENES.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico a doña María Elizo, de la Normal de Cáceres; D. Eduardo Valdomar, D. José Martínez Pérez y D. Enrique Alejandro, de Sevilla; D. Emilio San Román, D. Domingo Lafunte y D. Florencio Martínez, de Zamora; D. Manuel Sánchez, de Teruel; doña Amalia Esteban Ruiz, de Baleares; D. Manuel García, de Salamanca; don Moisés Simón Martínez, de Cuenca; D. Urbano Vaamonde y D. Manuel Viso, de Orense; D. Norberto Zubieva, de Navarra; D. Tomás Rivera, de Huesca, y D. Lorenzo Piniños, de Logroño.

—Se concede dispensa, pero con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial, a D. Eladio Herreros y D. José Ledesma.—(B. O. 21 junio.)

22 Y 23 ABRIL.—RR. OO.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de una Escuela unitaria de asistencia mixta en San Félix de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 32.252,74 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado la mencionada Escuela por el indicado presupuesto de 32.252,74 pesetas, de cuyo presupuesto se abonará por el Estado la cantidad de 25.449,77 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

3.º Que la Junta administrativa de San Félix de las Lavanderas deposite en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas para cooperar a la ejecución de las obras, que no deberán comenzar hasta que esta cantidad haya ingresado en la referida Caja, y dé cumplimiento a los demás ofrecimientos.

Igualmente se conceden las cantidades de 45.571 61 y 44.920 65 pesetas para las cuatro Escuelas de Cedeira (La Coruña); 18.468 83 para la de asistencia mixta de Rigoa, del mismo Ayuntamiento; 36.169 75 para la de Ahigal (Cáceres), y 26.197 50 para la de Quintana del Puente (Palencia). (*Boletines Oficiales* 21 y 24 junio.)

27 Y 31 MAYO Y 6 JUNIO.—OO.—PERMUTAS. Se autorizan las siguientes permutas:

■ Doña María Mourino Busbisto y doña Gumerinda Martínez Sánchez, Maestras, respectivamente, de Santa Eulalia de Curtis y Loureda (La Coruña).

D. Ladislao Jareño y D. Francisco Medina Seguí, Maestros, respectivamente, de Benisa (Alicante) y Macisvenda-Abanilla (Murcia).

D. Blas Barrera Rodríguez y D. Manuel Luna Rivera, Maestros de Pozoblanco y El Carpio (Córdoba), respectivamente.

D. José Gesa Barrau y D. Francisco Comas Ferrusola, Maestros, respectivamente, de Bagúr (Gerona) y Palausolitar (Barcelona).—(*B. O.* 21 junio.)

30 MAYO.—O.—SEXTO TURNO.—Es nombrado por el sexto turno y con carácter provisional Maestro de Argallón (Córdoba) don Julio Barrogán.—(*B. O.* 21 junio.)

1 JUNIO.—O.—MAESTRO DE PATRONATO.—Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Helguera (Santander), a favor de D. Salvador Nava Sendino, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(*B. O.* 21 junio.)

2 Y 3 JUNIO.—OO.—SUSTITUCIONES.—Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Carlota Ortí Segarra, Maestra sustituta de la Escuela nacional de Brull (Barcelona);

Doña María de Juan y Lago, de la de La Mierla (Guadalajara);

Doña Josefina Riesco Díaz, de la de Valdespino de Somoza (León);

Doña Antonia Navés Miret, de la de Montmagastre (Lérida);

Doña Juana Rivera y Tricio, de la de San Millán de la Cogolla (Logroño);

Doña Rosa Pereira de Oro, de la de Perdecánay (Pontevedra);

Doña Carmen Yuste Sancha, de la de Alberguería de Argañán (Salamanca);

Doña Adela Tudores Banús, de la de Capsanes (Tarragona);

Doña María Ferré Borrás, de la de Poble de Montornés (Tarragona);

Doña María Asunción Lázaro Martínez, de la de Bello (Teruel);

D. Felipe Eliseo Bejarano y García, de la de El Collado (Ávila);

Doña Pilar Martínez, de la de Ciria (Soria);

D. Mariano Frontaura Avedilla, de la de Urquiza (Burgos), y

D. Rafael Villa-Zaballos y Molina, de la de Castrillo de Villavega (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a los Maestros sustituidos.—(*B. O.* 21 junio.)

31 MAYO.—O.—DONATIVO.—Recibido en este Ministerio un oficio de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta localidad, en el que participan que el Ayuntamiento de la misma, dando una prueba más de su celo e interés por la cultura, ha donado la suma de 2.750 pesetas para que sea invertida en material y mobiliario de enseñanza de las citadas Escuelas,

Esta Dirección general se complace en felicitar a la Corporación municipal de La Roca de la Sierra por el generoso desprendimiento de referencia, esperando que ha de persistir en tan ejemplar conducta para bien de los intereses locales y beneficio de los ge-

nerales de la cultura patria.—(B. O. de 24 de junio.)

4 Y 11 JUNIO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña María Maestre Esteve, Maestra de Botarell (Zaragoza); D. Leonardo Escudero Rueda, de Marcillo (Burgos), y a D. Rafael García, de Niela de San Miguel (Ávila). Se concede a D. Antonio Márquez su pase a situación de excedencia ilimitada.—(BB. OO. de 21 y 24 de junio.)

7 JUNIO.—O.—SEGUNDO TURNO.—Se desestima el expediente incoado por doña Antonia Ribot Momplet, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de La Pera (Girona), alta en la categoría séptima del primer Escalafón, solicitando que en vista de la modificación del censo de dicha población con la creación de una Escuela en la localidad de Pubol, de dicho término municipal, se le conceda derecho al traslado por el segundo turno del artículo 75 del vigente Estatuto.—(B. O. 24 junio.)

20 JUNIO.—R. O.—DESCENSO DE MAESTROS. En los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Ruiz Pérez y D. Mariano Martínez Martínez, Maestros de las Escuelas nacionales de Roche y Alhama, que figuran en el Escalafón de plenos derechos con los números 6.339 y 6.353, respectivamente, contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia, que ordenó al Habilitado suspendiera el pago a los recurrentes de las diferencias entre los sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas, con el reintegro de las cantidades cobradas indebidamente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Negociado y la Sección del Ministerio, a cuyo cargo tienen el Escalafón del Magisterio nacional, proponen la anulación de los ascensos a 2.500 y 3.000 pesetas de los Maestros de la provincia de Murcia don Juan Ruiz y D. Mariano Martínez.

La Sección administrativa de dicha provincia, en vista de que los expresados Maestros no tenían oposiciones aprobadas, dió orden al Habilitado para que no abonara a los aludidos Sres. Ruiz y Martínez los sueldos mencionados.

Dichos Maestros recurren contra el descenso acordado, por estimar tienen derecho a los sueldos que venían disfrutando.

Examinadas sus respectivas hojas de servicios, resulta que no tienen oposiciones

aprobadas, y, por tanto, carecen de las necesarias condiciones para ser incluidos en la serie sexta de las señaladas en la Real orden de 16 de marzo de 1920.

Teniendo en cuenta de que no aparece en el expediente comprobación alguna de que los Maestros Sres. Ruiz y Martínez a que se refiere reúnan las condiciones requeridas para figurar en el Escalafón con plenos derechos, y que la Real orden de 6 de junio de 1922, relativa a las series, indicaba que no podían admitirse otras reclamaciones que las referentes a errores de hecho u omisiones, siendo así que parece evidente que por error de hecho fueron indebidamente incluidos en el Escalafón general, y que la Administración puede salvar dichos errores,

Esta Comisión entiende que procede informar de conformidad con lo que propone el Negociado y la Sección del Ministerio, debiendo llamar la atención de no corresponder a la Sección administrativa disponer el cese en el percibo de haberes, sino que la autoridad, a quien corresponde rectificar el error cometido, lo haga en la forma y procedimiento oportuno, ya que, si no se trata de mero error de hecho, sino de negar a los interesados derecho a figurar en el Escalafón general, el procedimiento no sería el seguido, sino el declarar lesiva, en lo que a ellos se refiere, la Real orden que aprobó, como definitiva, la colocación en las series, antes de transcurrir los cuatro años desde la fecha de su publicación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo, en su consecuencia, los interesados ser dados de baja en el Escalafón de plenos derechos, pasando a figurar en el segundo Escalafón, ocupando el Sr. Ruiz Pérez el lugar inmediato anterior al de D. Jacinto Herrero Martín, que tiene el número 1.287, y el Sr. Martínez, el número 1.323 bis, a continuación de D. Rufino Casares; que se tengan por anulados los ascensos de los reclamantes a los sueldos de 2.500 y 3.000 pesetas, disfrutando en su lugar, desde la fecha ordenada por el Jefe de la Sección administrativa a los Habilitados, los sueldos que les corresponden por razón de los lugares que se les asignan en el Escalafón de derechos limitados, o sea, el Sr. Ruiz Pérez 2.000 pesetas hasta el día de su ascenso a 2.500, y el Sr. Martínez el de 2.000, revocándose, por último, el acuerdo de la Sección administrativa en lo que respecta a reintegro de haberes.—(B. O. 28 junio.)

21 JUNIO.—R. O. NÚMERO 853.—SUBVENCIONES A MAESTROS DE PATRONATO.—Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente, la cantidad de pesetas 75.000 para concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas, y a fin de regular su distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas en su caso, o sea las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales, como previene la Real orden de 16 de marzo de 1922 (*Gaceta* del 15 de abril), podrán solicitar del Tesorero, con cargo al capítulo, artículo y conceptos mencionados, la subvención que le corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación, más las gratificaciones de cualquier clase que tengan asignadas, y el correspondiente al de la última categoría del segundo Escalafón, siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias, por no estar cubierto el cupo de las nacionales, que posean título profesional y que su nombramiento y posesión sea anterior al Presupuesto vigente, a excepción de los subvencionados en el último ejercicio semestral, que sólo podrán aspirar al 50 por 100 de esa diferencia, como prevenía la Real orden de 31 de agosto de 1926 (*Gaceta* de 26 de septiembre.)

2.ª Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los Escalafones del Magisterio, ni que se refiera a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.ª La subvención tendrá carácter personal, y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencias:

A) Los Maestros comprendidos en las Reales órdenes de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 1926 (*Gaceta* de 21 de diciembre de 1926 y 1.º de enero de 1927), por la reserva del derecho que les otorgó la Real orden de 31 de agosto del mismo año y en la cuantía que la misma determina.

B) Los que no hubieran disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulo y artículo.

C) Los que la hayan obtenido, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez; en segundo, los que la disfrutaron dos, y así sucesivamente.

D) De entre los subvencionados el mis-

mo número de veces, los que tengan menor remuneración; en iguales circunstancias, los que cuenten más tiempo de servicios en su Escuela, y si también coincidieran, decidirá el orden cronológico de apertura de los respectivos establecimientos de enseñanza.

4.ª Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente o previsto en las reglas anteriores, y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de cuyos requisitos quedan eximidos únicamente los comprendidos en la condición de preferencia A), a quienes bastará formular la petición en forma y también por conducto de las respectivas Secciones administrativas, acompañada del oportuno justificante del funcionamiento de la Escuela y que ésta continúa regida por el mismo Maestro.

5.ª La clausura de esta clase de Escuelas o el cese por cualquier causa de los Maestros que la regentan, originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio, a cuyo efecto las Secciones administrativas respectivas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.ª En ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias, una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá sólo aplicación expresamente durante el ejercicio.—(*Gaceta* 5 julio.)

4 JULIO.—R. O. NÚM. 358.—REGLAS PARA EL INGRESO DEL 5 POR 100 PARA PASIVOS MÁXIMOS. La Comisión encargada de la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, ha propuesto a este Ministerio las reglas que estima deben dictarse para el debido cumplimiento de lo prevenido en el número 7.º de la Real orden de 11 de junio próximo pasado, expedida por este Ministerio y publicada con el núm. 604 en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta de la referida Comisión y disponer se publiquen a continuación las mencionadas reglas a fin de que se les dé el debido cumplimiento a partir de la nómina del mes de agosto próximo, debiendo ingresar en metálico como «Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los empleados civiles y militares», las cuotas correspondientes a la mensualidad del corriente julio.

De Real orden lo digo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1927.—
Colvo Sotelo.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Reglas para la práctica, ingreso en el Tesoro y justificación de los descuentos a que deben someterse los Maestros nacionales de Primera enseñanza ingresados en el servicio del Estado como tales Maestros a partir de 1.º de enero de 1920, sin haber desempeñado destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de enero de 1919, o los que ingresen en lo sucesivo y se hayan acogido o se acojan, en tiempo y forma, al régimen de derechos pasivos máximos.

1.ª Para descontar las cuotas suplementarias del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se les acredite en nómina a los Maestros nacionales de Primera enseñanza, cualquiera que sea su situación, que, ingresados al servicio del Estado como tales Maestros a partir de 1.º de enero de 1920 y antes de 1.º de julio de 1927, sin haber desempeñado destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de enero de 1919, hubieran solicitado, de conformidad con la disposición primera de la Real orden de 11 de junio de 1927, la adquisición de derechos pasivos máximos, las nóminas en lo sucesivo, desde las que se formen por los haberes correspondientes al mes de agosto próximo, llevarán a continuación de la columna relativa al impuesto de Utilidades dos columnas más, que con la anterior se agruparán bajo el epígrafe de «Descuentos para el Tesoro», siendo los títulos de dichas columnas los de «Importe del 5 por 100 para mejorar las pensiones mínimas» y «Total».

Las nóminas de los haberes de agosto próximo se justificarán con copias de las diligencias a que se refiere el párrafo segundo de la disposición primera de la citada Real orden uniéndose una de las copias a los expedientes personales que se custodian en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

2.ª Las Secciones de Contabilidad en las Tesorerías-Contadurías formalizarán los ingresos procedentes de los descuentos para mejora de pensiones mediante mandamientos aplicados a «Diferentes derechos del Estado» de la Sección cuarta del Presupuesto de ingresos y concepto de «Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los empleados civiles y militares».

3.ª En los casos de cesaciones, las Secciones administrativas de Primera enseñanza participarán a la autoridad o funcionario a quien actualmente corresponda autorizar en los títulos administrativos la diligencia de cese, si a los Maestros han sido descontadas sin interrupción las cuotas suplementarias, con indicación de la última, según así conste de los datos existentes en dichas Secciones, y ordenarán a la autoridad o funcionario citados que, al certificar el cese, consignen aquellos datos comunicados por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, copias de cuyas certificaciones se archivarán en el expediente personal de cada interesado, y si la cesación fuera por traslado, en el certificado de la posesión del nuevo destino y a virtud de orden de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia a que corresponda este destino, se manifestará la circunstancia de hallarse sometidos los Maestros al régimen para derechos pasivos máximos, indicando también la mensualidad de la cuota última descontada.

Los expresados datos se harán constar en la certificación de la liquidación de haberes que la Sección administrativa de la provincia en que el Maestro los percibía remita a igual oficina de la provincia a que corresponda el destino para que el Maestro hubiere sido nombrado.

4.ª En los casos de cesación después de cerrada la nómina a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado, fecha 24 de mayo de 1891, al reintegrarse en Caja los haberes acreditados se formalizará la devolución de los ingresos para mejora de las pensiones mínimas, al igual que se hace con el impuesto de Utilidades, sin perjuicio de la exacción de estos ingresos al momento del pago de aquellos haberes.

5.ª Cuando por virtud de las disposiciones 5.ª y 6.ª de la Real orden de 11 de junio de 1927, a Maestros nacionales de Primera enseñanza ingresados como tales Maestros al servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1920 y antes de 1.º de julio de 1927, sin haber desempeñado destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de enero de 1919, proceda descontarles el 5 por 100 mensual correspondiente y además un 1 por 100 para abono de cuotas suplementarias atrasadas, las Secciones administrativas de Primera enseñanza lo ordenarán así a las respectivas Habilitaciones en el momento de cumplir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.º de la citada Real or-

den, manifestándoles las cantidades a descontar por el 5 por 100 mensual correspondiente sobre los sueldos íntegros de la nómina, y el 1 por 100 más sobre los mismos sueldos para satisfacer las cuotas suplementarias atrasadas, a cuyo último efecto les remitirán detallada liquidación de la cuantía de dichas cuotas, y la primera nómina en que proceda practicarles los descuentos se justificará en la forma expuesta en la regla 1.^a y con un certificado de la Habilidad comprensivo de la detallada liquidación de atrasos, de la cuantía del 1 por 100 retenido para la exacción de éstos y del saldo a descontar en lo sucesivo.

Las posteriores nóminas, hasta que queden satisfechos los atrasos, se acompañarán de una certificación en que conste el saldo a descontar por éstos, según la unida a la nómina de haberes del mes anterior, lo retenido de la mensualidad corriente y los atrasos pendientes de cobro para las sucesivas.

En estos casos se unirán en el expediente personal de los interesados copias de las dichas certificaciones, y en todas las nóminas formadas hasta el total cobro de los atrasos se explicarán separadamente las cuantías de cada uno de los descuentos del 5 y 1 por 100, sin perjuicio de totalizarlas en una partida dentro de la columna «Importe del 5 por 100 para mejorar las pensiones mínimas».

Al cesar un Maestro que adeude alguna cantidad por los atrasos de que se trata, se hará referencia a ésta en el certificado de liquidación de haberes citada en la regla 3.^a

6.^a Se ajustarán a los precedentes preceptos, con excepción del especial justificante determinado en el párrafo 2.^o de la regla 1.^a, la práctica, ingreso y justificación de los descuentos procedentes de las cuotas suplementarias exigibles sobre sueldos pagados a los Maestros nacionales de Primera enseñanza que ingresen al servicio del Estado a partir de 1.^o de julio de 1927 y manifiesten por instancia dirigida al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza su deseo de adquirir los derechos pasivos máximos, y sobre los sueldos satisfechos a Maestros comprendidos en la disposición 4.^a de la Real orden de 11 de junio de 1927.

7.^a Si algún Maestro nacional de Primera enseñanza, cualquiera que sea su situación y la fecha de su ingreso en el servicio del Estado, desistiera posteriormente de mejorar sus derechos pasivos, de conformidad con el párrafo 2.^o del artículo 42 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestará así

por instancia dirigida al Jefe de la correspondiente Sección administrativa de Primera enseñanza, y éste ordenará a la Autoridad o funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate, que haga constar el desistimiento mediante diligencia en el título del destino que el interesado desempeñe, o, en su caso, en el del último que haya desempeñado.

Dicho Jefe comunicará al respectivo Habilitado la orden oportuna, a fin de que deje de descontar el importe de la cuota suplementaria a partir de la primera mensualidad siguiente a la fecha en que fué solicitado el desistimiento, justificándose las bajas del descuento en las nóminas con copias de la diligencia que se cita en el párrafo anterior.

La instancia de desistimiento se archivará en el expediente personal de cada interesado.

8.^a Por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los Habilitados de Maestros.—(*Gaceta* 5 julio.)

3 JUNIO.—O.—JUNTA PROVINCIAL.—Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de Primera enseñanza de Baleares, en concepto de padre de familia, a D. Luis Moragues Manzano.—(*B. O.* 21 julio.)

7 JUNIO.—O.—TRIBUNAL DE INGRESO.—Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si la Profesora Regente de la Escuela graduada, aneja a ese Centro, puede formar parte del Tribunal de ingreso,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que los Tribunales de exámenes de ingreso en las Escuelas Normales de Maestras deben constituirse en la forma que determina la regla tercera de la parte dispositiva de la Real orden de 4 de agosto de 1904, con una Profesora numeraria de la Sección de Letras, otra de la de Ciencias y la de Labores.—(*B. O.* 24 junio.)

LECCIONES DE COSAS

EXTRACTOS DE UN
CURSO ESCOLAR, POR
EZEQUIEL SOLANA

EJEMPLAR: 1,25 PESETAS